



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

Tercer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/021/2019**, para la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema de recursos humanos LOBORH, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteíl Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada Lobo Software, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por el Ciudadano Alfonso Cervantes López, en su carácter de representante legal, a quienes en su conjunto en lo sucesivo se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

ii. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción III, 28, fracción I, 40, 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 18, 71 y 72, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en la sección V. "Instrumentos Contractuales" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en virtud de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), mediante su sesión extraordinaria 4/2019, de fecha 23 de mayo de 2019, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, fracción II de la LAASSP, dictaminó la procedencia de la excepción a la licitación pública, a fin de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema de recursos humanos LOBORH, y en razón de que **"El Proveedor"** resultó adjudicado del procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional número AA-006G1C001-E201-2019, con fecha 10 de junio de 2019, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto plurianual número DAGA/021/2019, para la prestación de los servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema de recursos humanos LOBORH, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

iii. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

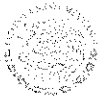
"(...) OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "El Proveedor", y éste se obliga a proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento al sistema de recursos humanos LOBORH, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente, el cual forma parte integral del presente contrato como si a letra se insertase.

En este sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 "Beneficios Esperados" del "Anexo Técnico"; "El Proveedor" se obliga expresamente a:

- i. *Garantizar a los usuarios del sistema de recursos humanos LOBORH, la continuidad del servicio en la operación diaria del sistema, mediante la atención de incidentes, solicitudes de servicio y desarrollo de nuevas funcionalidades o adecuaciones del sistema.*
- ii. *Contar con el servicio de instalación del sistema en ambientes de pruebas, producción y plan de recuperación ante desastres (DRP) o el que sea requerido por "Banobras".*
- iii. *Contar con los servicios de manera ininterrumpida durante la vigencia del presente contrato.*
- iv. *Mantener el sistema funcional conforme a las necesidades del usuario y la normatividad aplicable.*

Para efectos de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 "Alcance" del "Anexo Técnico"; los servicios objeto del presente contrato contemplan lo siguiente:





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

ID	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	FECHA REQUERIDA DE ENTREGA								
S1	Soporte técnico al sistema de recursos humanos LOBORH.	Soporte técnico al sistema de recursos humanos LOBORH, para la atención y solución de incidencias y solicitudes de servicio que garanticen continuidad en la operación de las áreas usuarias, en los horarios hábiles bancarios, así como aquellas solicitudes que se deriven de cambios normativos que impacten al sistema.	Inicio: A partir de la notificación de adjudicación. Final: Ejercicio 2019 Ejercicio 2020 Ejercicio 2021								
S2	Bolsa de horas para mantenimiento y adecuación de la funcionalidad. Así mismo, para la configuración, instalación y puesta a punto del sistema.	Mantenimiento y adecuación de la funcionalidad existente, así como desarrollo a nuevas funcionalidades al sistema de recursos humanos LOBORH. Configuración, instalación y puesta a punto del sistema.	Inicio: A partir de la notificación de adjudicación. Final: 31 de diciembre de 2021. A solicitud de "Banobras"								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ejercicio</th> <th>Horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>3000</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>2000</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>1000</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercicio	Horas	2019	3000	2020	2000	2021	1000	
Ejercicio	Horas										
2019	3000										
2020	2000										
2021	1000										

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

I.III. En la cláusula TERCERA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el numeral VIII "Vigencia del Contrato" de "La Justificación"; la vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2021."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

I.IV. En la cláusula CUARTA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **IMPORTE DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP; 85 del RLAASSP; y de conformidad con lo señalado en el numeral V "Monto de la Operación" de "La Justificación"; el monto mínimo a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de **\$2,131,347.88 (dos millones ciento treinta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 88/100 M.N.)** y el monto máximo a ejercerse de **\$5,328,369.70 (cinco millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, ambos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP; 50 de la LFPRH; 148 del RLFPRH y lo establecido en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal serán los siguientes:





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

EJERCICIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2019	\$843,640.36	\$2,109,100.90
2020	\$740,053.76	\$1,850,134.40
2021	\$547,653.76	\$1,369,134.40
Total	\$2,131,347.88	\$5,328,369.70

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su cotización recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 3 de abril de 2019, los precios unitarios de los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

SERVICIO S1: SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS LOBORH:

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)
S1	2019	\$74,011.20
	2020	\$74,011.20
	2021	\$74,011.20

SERVICIO S2: BOLSA DE HORAS PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD. ASÍ MISMO PARA LA CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA:

ID	EJERCICIO	BOLSA DE HORAS	PRECIO UNITARIO (POR HORA)
S2	2019	3000	\$481.00
	2020	2000	\$481.00
	2021	1000	\$481.00

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del presente contrato señalados en las tablas anteriores, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los precios unitarios pactados podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

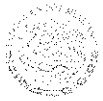
- iii. Con fecha 24 de diciembre de 2021, "Las Partes" celebraron un convenio modificatorio a "El Contrato Principal", instrumento que en lo sucesivo se le denominará "El Primer Convenio Modificatorio".
- ii. En la cláusula PRIMERA de "El Primer Convenio Modificatorio", se estableció que:

"(...) **OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo de "El Contrato Principal", equivalente a la cantidad de \$1,065,673.94 (un millón sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 94/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del I.V.A., así como la ampliación de la vigencia de "El Contrato Principal" por el periodo del 1º de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022; motivo por el cual se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta de "El Contrato Principal", para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2022.

Dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior, se deberá tomar en consideración las fechas requeridas de entregas señaladas en el "Anexo Técnico" y la cláusula PRIMERA del presente contrato.





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

CUARTA. – IMPORTE DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP; 85 del RLAASSP; el monto mínimo a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de \$2,557,617.45 (dos millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 45/100 M.N.) y el monto máximo a ejercerse de **\$6,394,043.64 (seis millones trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres pesos 64/100 M.N.)**, ambos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, último párrafo de la LAASSP; 50 de la LFPRH; 148 del RLFPRH; y lo establecido en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal serán los siguientes:

EJERCICIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2019	\$843,640.36	\$2,109,100.90
2020	\$740,053.76	\$1,850,134.40
2021	\$547,653.76	\$1,369,134.40
2022	\$426,269.57	\$1,065,673.94
Total	\$2,557,617.45	\$6,394,043.64

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su cotización recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 3 de abril de 2019, los precios unitarios de los servicios objeto del presente contrato serán los siguientes:

SERVICIO S1: SOPORTE TÉCNICO AL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS LOBORH:

ID	EJERCICIO	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)
S1	2019	\$74,011.20
	2020	\$74,011.20
	2021	\$74,011.20
	2022	\$74,011.20

SERVICIO S2: BOLSA DE HORAS PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD. ASÍ MISMO PARA LA CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA:

ID	EJERCICIO	BOLSA DE HORAS	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)
S2	2019	3000	\$481.00
	2020	2000	\$481.00
	2021	1000	\$481.00
	2022	1753	\$481.00

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios unitarios del presente contrato señalados en las tablas anteriores, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los precios unitarios pactados podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en "El Contrato Principal", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de "Banobras" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

- III.I. Con fecha 31 de marzo de 2022, "Las Partes" celebraron un convenio modificatorio a "El Contrato Principal", instrumento que en lo sucesivo se le denominará "El Segundo Convenio Modificatorio".
- III.II. En la cláusula PRIMERA de "El Segundo Convenio Modificatorio", se estableció que:





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

"(...) OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"** y su **"Primer Convenio Modificatorio"**, por el periodo del 1º de abril de 2022 al 15 de julio de 2022; motivo por el cual, se modifica la cláusula TERCERA de **"El Contrato Principal"**, para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 al 15 de julio de 2022.

Dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior, se deberá tomar en consideración las fechas requeridas de entregas señaladas en el **"Anexo Técnico"** y la cláusula PRIMERA del presente contrato.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **"El Primer Convenio Modificatorio"**.

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
- II. La Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- III. Mediante oficio número DTIC/193000/478/2022 de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a **"El Proveedor"** su aceptación para llevar a cabo la ampliación de la vigencia de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por el periodo del 16 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, respetando los mismos términos y condiciones pactados en **"El Contrato Principal"**, **"El Primer Convenio Modificatorio"** y **"El Segundo Convenio Modificatorio"**.
- III. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por el Ciudadano Alfonso Cervantes López, **"El Proveedor"** manifestó su aceptación para llevar a cabo la ampliación de la vigencia de **"El Contrato Principal"**, **"El Primer Convenio Modificatorio"** y **"El Segundo Convenio Modificatorio"**, por el periodo del 16 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.
- IV. Mediante oficio número DTIC/193000/494/2022 de fecha 14 de julio de 2022, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 15 de julio de 2022, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar la vigencia de **"El Contrato Principal"**, **"El Primer Convenio Modificatorio"** y **"El Segundo Convenio Modificatorio"**, por el periodo del 16 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

Se acompañó al referido oficio número DTIC/193000/494/2022, entre otros, el documento denominado JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/021/2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS LOBORH", al cual en lo sucesivo se le denominará "**La Justificación**", con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la ampliación de la vigencia de "**El Contrato Principal**", "**El Primer Convenio Modificatorio**" y "**El Segundo Convenio Modificatorio**", por el periodo del 16 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

I.V. Con base en lo señalado en "**La Justificación**", reitera que requiere llevar a cabo la ampliación de la vigencia de "**El Contrato Principal**", "**El Primer Convenio Modificatorio**" y "**El Segundo Convenio Modificatorio**", por el periodo del 16 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

I.VI. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP y 91 del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

II. Declara "**El Proveedor**" por conducto de su representante legal que:

II.I. El Ciudadano Alfonso Cervantes López, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 5,799 (cinco mil setecientos noventa y nueve) de fecha 23 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Zambrano Salgado, Titular de la Notaría Pública número 78 del Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Zamora, Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 17183*3 de fecha 08 de enero de 2010.

II.II. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación de "**El Contrato Principal**", "**El Primer Convenio Modificatorio**" y "**El Segundo Convenio Modificatorio**", por el periodo del 16 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

III. Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: El presente convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación de la vigencia de "**El Contrato Principal**", "**El Primer Convenio Modificatorio**" y "**El Segundo Convenio Modificatorio**", por el periodo del 16 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022; motivo por el cual, se modifica la cláusula TERCERA de "**El Contrato Principal**", para quedar de la siguiente manera:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del 30 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2022.





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

Dentro de la vigencia señalada en el párrafo anterior, se deberá tomar en consideración las fechas requeridas de entregas señaladas en el **"Anexo Técnico"** y la cláusula PRIMERA del presente contrato.

"El Proveedor" acepta que las obligaciones establecidas en **"El Contrato Principal"**, subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando los servicios objeto del mismo a favor de **"Banobras"** conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **"El Primer Convenio Modificador"** y **"El Segundo Convenio Modificador"**.

SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 "Suscribir convenio modificadorio" del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA de **"El Contrato Principal"**, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"Banobras"**, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificadorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

TERCERA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Las Partes" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificadorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en **"El Contrato Principal"**, así como sus respectivas modificaciones establecidas en **"El Primer Convenio Modificador"** y **"El Segundo Convenio Modificador"**.

Leídas las cláusulas por **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificadorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de julio del año 2022.

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Alfonso Cervantes López
Representante Legal
Lobo Software, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable de la elaboración del Convenio Modificadorio





TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/021/2019

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Mtro. Otoniel Flores Ocaña

Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Administrador del Contrato

Mtro. César Mendoza Torres

Subdirector de Soluciones Tecnológicas
Administrador Operativo del Contrato

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/021/2019, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS LOBORH.

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 55 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: Lic. Alejandro Gómez Morales – Experto Técnico – Tel. 55 5270 1200 Ext. 3121.

